

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

de Educación.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental descentralizada, organizada de conformidad con la Ley General de Educación núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, integrado por los señores: Víctor Castro Izquierdo, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; Dangela Ramírez Guzmán, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; Luisa Josefina Luna Castellanos, Directora Financiera; Gerard Radhamés de los Santos Valdez, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora Rosanna Leticia Alberto Pérez, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), interpuesto por la razón social **SOAM INVESTMENTS**, **S.R.L.**, titular del con su domicilio social ubicado en la

de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional representada por la señora Sobeida Ynocencia Pichardo Rodríguez, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, contra el Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por este comité, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, para la confección y adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) escolares, para su distribución a los centros educativos públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio

DA

W





Página 1 de 20



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

I. Antecedentes

POR CUANTO: Que, en fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio DSE/OFIC. 009/2023, el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Dirección de Salud y Servicios Sociales del INABIE, realizó el requerimiento de compra de Textiles Escolares (Pantalones) para el período 2023-2024.

POR CUANTO: Que, en fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio DSE/OFIC. 010/2023, el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Dirección de Salud y Servicios Sociales del INABIE, realizó el requerimiento de Textiles Escolares (Poloshirts) para el período 2023-2024.

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el Acta núm. 0037-2023, que aprueba el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para la confección y adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) escolares, para su distribución a los centros educativos públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Ministerio de Educación.

POR CUANTO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fechas trece (13) y catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, para la confección y adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) escolares, para su distribución a los centros educativos públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.



20







INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

POR CUANTO: Que, a través de dicha convocatoria se informó que: "Los interesados en adquirir el Pliego de Condiciones Específicas, podrán descargarlo en la página web de la institución http://inabie.gob.do/tranparencia o del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicanas.gob.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas".

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el Acta núm. 0075-2023, la cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005.

ale

POR CUANTO: Que en fecha doce (12) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) fue emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el Acta núm. 0132-2022, la cual conoció y aprobó la 2da. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005.

POR CUANTO: Que la razón social, SOAM INVESTMENTS, S.R.L., participó como oferente, presentando ofertas tanto técnica (Sobre A) como económica (Sobre B), en el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, para la confección y adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para la confección y adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) escolares, para su distribución a los centros educativos públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, cuya convocatoria fue realizada los días trece (13) y catorce (14) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que mediante el Acta núm. 0112-2023, de fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), conoció y aprobó el Informe Preliminar de

Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) del proceso núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005.



Página 3 de 20



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

POR CUANTO: Que mediante comunicación núm. INABIE-DCC-Núm. 37-2022, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, le notificó a la oferente, **SOAM INVESTMENTS, S.R.L.**, la lista de los documentos de origen subsanables identificados durante la evaluación preliminar de las ofertas técnicas, otorgando un plazo para el depósito de estos.

POR CUANTO: Que mediante el Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), conoció y aprobó el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) y adjudicó el referido proceso.

POR CUANTO: Que mediante comunicación núm. INABIE-DCC-Núm. 74-2023, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, le notificó a la oferente, SOAM INVESTMENTS, S.R.L., la decisión de inhabilitación para la apertura de su oferta económica (Sobre B), adoptada en el Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), fue recibida en el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la comunicación contentiva de Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **SOAM INVESTMENTS, S.R.L.,** por no estar conforme con la decisión de inhabilitación tomada en el Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

II. Competencia

RESULTA: Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, así como lo previsto en el artículo 53 de la Ley núm.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) se declara competente



AG



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

para conocer del Recurso de Reconsideración intentado por la razón social **SOAM INVESTMENTS, S.R.L.,** contra el Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (Sobres A) del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005.

II. Admisibilidad del Recurso de Reconsideración

RESULTA: Que el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, establece lo siguiente: "El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)".

226

RESULTA: Que el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13, precisa que: "Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto que los comunique. Siempre que no se exprese otra cosa, se señalarán por días que se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados".

RESULTA: Que se verifica que la razón social SOAM INVESTMENTS, S.R.L., tuvoconocimiento del Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil
veintitrés (2023), el día dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), y procedió a
depositar su Recurso de Reconsideración el día veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés
(2023), computándose tres (3) días hábiles de la fecha de publicación del acta recurrida y la
interposición del recurso, siendo el mismo admisible en cuanto al plazo, de conformidad con lo
previsto en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes,
Servicios y Obras.









MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

IV. Pretensiones de la Recurrente

RESULTA: Que en las motivaciones de su Recurso de Reconsideración, la oferente y recurrente, la entidad SOAM INVESTMENTS, S.R.L., expresa textualmente lo siguiente: "SOAM INVESTMENTS SRL fue inhabilitada del proceso de Licitación del Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) INABIE-CCC-LPN-2023-0005, basados en la falta de entrega de documentos que SI fueron entregados: Certificaciones de DGII, TSS y PROINDUSTRIA, además de el sellado en las muestras entregadas, que SI corresponden a nuestra empresa. Por este medio les aclaro que, sí fueron enviados los documentos antes mencionados y todos los documentos que fueron requeridos, los mismos fueron enviados el día 31 de mayo del 2023 a las 5:53pm, desde correo al correo que se nos indicó debíamos enviar licitaciones@inabie.gob.do., el cual fue confirmado por el mismo. Por lo antes indicado, requerimos, sea verificado nuestro caso y conforme puedan comprobar la entrega correcta de los documentos, seamos habilitados para concluir el proceso referencia".

RESULTA: Que la recurrente, la entidad SOAM INVESTMENTS, S.R.L., depositó como pruebas para fundamentar las pretensiones de su recurso los siguientes documentos:

- 1) Copia de correos electrónicos fechados 31 de mayo de 2023, contenidos en dos (2) hojas escritas en un lado de sus caras.
- Copia de Certificado de Registro Industrial marcado con el núm. RI-RD-23-02743, emitida por PROINDUSTRIA.
- 3) Copia de notificación electrónica generada por el portal web de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- 4) Certificación núm. 3243611, de fecha 17 de junio de 2023, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

NO







INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

5) Certificación núm. de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

V. Análisis y Ponderación

RESULTA: Que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE ha sido apoderado de un Recurso de Reconsideración intentado por la entidad comercial **SOAM INVESTMENTS**, **S.R.L.**, en calidad de oferente participante en el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, en virtud de que la misma no está conforme con la decisión de inhabilitación para la apertura y evaluación de su oferta económica (Sobre B), contenida en el Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

RESULTA: Que una vez apoderado del recurso en cuestión, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a realizar una evaluación integral del Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), de los documentos depositados por la recurrente en su oferta presentada y aquellos relativos a la subsanación requerida en la etapa de subsanación, así como también los apartados sobre la presentación de documentación legal, técnica y económica establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, a fin de ponderar y valorar las consideraciones del recurso en cuestión, y encontrarnos en condición de decidir sobre el mismo.

RESULTA: Que mediante comunicación núm. INABIE-DCC-Núm. 69-2022, de fecha 29 de mayo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, le notifica a la oferente, la razón social **SOAM INVESTMENTS, S.R.L.**, lo siguiente requerimiento:



2

DA







INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

"(...) en virtud de su participación en el proceso para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. (Referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005) y de los resultados de la evaluación preliminar realizada por los peritos del proceso, por instrucciones del Comité de Compras y Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12, tenemos a bien requerirle la subsanación de lo siguiente:

- No cuenta en su Registro de Proveedor del Estado (RPE) con la actividad comercial objeto del presente proceso. Debe presentar RPE actualizado o constancia de solicitud.
- Registro mercantil presentado vencido.
- No presentó Estatutos Sociales.
- No presentó Acta Constitutiva debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente al domicilio de la empresa.
- No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual.
- No presentó Constancia de Propiedad mediante la cual se constante la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento del local vigente donde opera la fábrica del Oferente.
- No presentó Declaración Jurada en la que se manifieste que ni el oferente, ni sus socios, ni su representante legal, se encuentran afectados por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra,









INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

con firma legalizada por un Notario Público y Certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).

- No presentó Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- No presentó Nómina de empleados de al TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado legalizada y certificada por la PGR.
- No presentó Certificación vigente emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- No presentó IR2 o IR1 y sus anexos de los últimos 2 años o Estados financieros auditados.
- No presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana: Nota: La facturación y crédito comercial o líneas de créditos deben totalizar un monto no menor al 20% del valor presupuestado.
- No presentó Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; Maquinarias y Equipos de producción.
- No presentó Certificado de Registro Industrial emitido por el Centro de Desarrollo y competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) vigente.
- No presentó Declaración jurada de aceptación de cronograma de entrega firmada, sellada, legalizada por un Notario Público y Certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).

2

lo





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

- No presentó Cotización de la materia prima de acuerdo a las cantidades ofertadas o lista de inventario en stock.
- No presentó Mínimo Dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado.
- No presentó Facturas a clientes comerciales, al menos 2 del último año de operaciones.

La información y documentación requerida debe ser remitida por correo electrónico a la siguiente dirección licitaciones@inabie.gob.do.

Es oportuno señalar, que de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas y sus respectivas enmiendas que rige el proceso, tiene un plazo hasta el miércoles treinta y uno (31) de mayo del 2023 hasta las 6:00 p.m., para atender al presente requerimiento.

RESULTA: Que mediante comunicación núm. INABIE-DCC-Núm. 74-2023, de fecha 16 de junio de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, le notifica a la oferente, la razón social SOAM INVESTMENTS, S.R.L., la decisión de inhabilitación para apertura de su oferta económica (Sobre B) contenida en Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), en la cual le indica lo siguiente:

"(...) de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, Decreto Núm. 543-12; en virtud de su participación en el Proceso de Licitación Pública Nacional para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) escolares, para su distribución a los centros educativos públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación,



PN





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005; de los resultados del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas ("Sobre A") y del Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) que aprueba el referido informe, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, tenemos a bien notificarle que su oferta resultó <u>INHABILITADA</u>, a la apertura de la oferta económica ("Sobre B"), del proceso indicado.

Su inhabilitación está fundamentada en que de conformidad con el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas ("Sobre A") su oferta no cumplió con el o los siguientes criterios:

- No Presentó Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS);
- No Presentó Certificación original vigente emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
- No Presentó Certificado de Registro Industrial emitido por el Centro de Desarrollo y competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) vigente;
- Muestras de pantalones y polos presentadas no cumplieron con las especificaciones del Pliego de Condiciones Específicas, debido a que el sello y logo de la casa comercial fabricante difiere a la razón social del Oferente participante.

RESULTA: Que el no depósito de los documentos requeridos en la etapa de subsanación establecida en el Cronograma de Actividades del proceso está sancionado por el párrafo 7, numeral 1.20 del Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Litación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0051, al establecer que: "La NO ENTREGA de cualquiera de los documentos requeridos en la etapa de subsanación implica LA NO CALIFICACIÓN DE LA OFERTA sin más trámite".



Página 11 de 20



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

RESULTA: Que, según la empresa recurrente, esta subsanó mediante correo electrónico remitente de fecha treinta uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), lo requerido por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE en la etapa de subsanación de proceso.

RESULTA: Que, al verificar el correo electrónico remitido por la recurrente, la razón social **SOAM INVESTMENTS, S.R.L.,** en la fecha indicada en el párrafo anterior, se observa el contenido que muestra en la siguiente imagen:









MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

RESULTA: Que de los hallazgos de la revisión de los documentos presentados por la oferente hoy recurrente, la razón social SOAM INVESTMENTS, S.R.L., en ocasión del requerimiento de subsanación, este comité pudo determinar que no existe evidencia de que la misma haya subsanado en tiempo oportuno los documentos enunciados en el oficio de notificación de inhabilitación del oferente, recogidos del informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (Sobres A) del proceso de referencia, motivo por cual se produjo la inhabilitación de la recurrente en cumplimiento con lo prescrito en el Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso y sus enmiendas.

RESULTA: Que como se puede visualizar en los documentos adjuntos que se muestran en la ilustración indicada más arriba, la recurrente incluye dos (2) archivos en formato PDF con los nombres de: 1) "*DGII-CERTIFICACIONAL DIA*"; y 2) "*Constancia TSS al Dia*", incluidos como parte del requerimiento del Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE.

200

RESULTA: Que, de los documentos citados en el párrafo anterior, este comité pudo verificar que el archivo contentivo de la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), anexada al correo de marras, se encuentra dañado, lo que impide la visualización de su contenido, por lo que no es posible constatar que dicho documento haya cumplido con los requisitos relativos a la documentación financiera establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso.

7

RESULTA: Que, en el caso particular de la "Constancia TSS al Dia", la misma no cumple con la formalidad requerida en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso, en virtud de que el documento depositado es una captura del portal digital de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), con el título "Notificaciones por RNC, de fecha 30 de mayo de 2023, la cual no satisface el requerimiento de subsanación, como ilustra en la imagen siguiente:

NV.

Aul





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

Login Certificaciones Consultas Consultas ARL	https://suir.gob.do/Consultas/consFacturaRNC.aspx?rne- Lisbeth Mejia Del Rosario Usuaro interno 30-05-2023 12:03 p. m. Consultas del SFS Oficios Solicitudes
Notificaciones por RNC RNC/Cédula: Concepto: TSS	TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RECIBIDO 3 D MAY 2073 Hora Nombre DIVISION SECTOR PRIVADO
Razón Social SOAM INVESTMENTS SRL Nombre Comercial SOAM INVESTMENTS Cantidad de Ref. 0 Estatus Vencida Total Importe 0.00 Total Recargo 0.00 Total Intereses 0.00 Total Gral. RD\$ 0.00	Tipo Ref. TSS
Términos de Uso I Politic	uridad Social. Derechos Reservados. cas Preguntas Frecuentes //sukgob.do/ sukgob.do N/A

RESULTA: Que conforme a lo señalado en la sesión 2.14. (Documentos a Presentar en la Oferta Técnica), apartado B (Documentación Financiera), literal a), del Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, el oferente debe presentar una "Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en la que se haga constar que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social. (SUBSANABLE)".







INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

RESULTA: Que conforme a lo señalado en la sesión 2.14. (Documentos a Presentar en la Oferta Técnica), apartado B (Documentación Financiera), literal a), del Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, el oferente debe presentar una "Certificación original vigente emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) que manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales. (SUBSANABLE)".

RESULTA: Que, en su Recurso de Reconsideración la recurrente, la entidad **SOAM INVESTMENTS, S.R.L.,** deposita anexo al mismo, algunos de los requerimientos por cuales se ha producido su inhabilitación, tales como *la "Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y Certificación original vigente emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)", sin embargo, no existe evidencia que demuestre que estos documentos fueron depositados por la recurrente en la etapa de subsanación, cumpliendo con los requisitos establecidos en la sesión 2.14 del Pliego de Condiciones Específicas del proceso.*

RESULTA: Que la recurrente, la razón social **SOAM INVESTMENTS**, **S.R.L.**, deposita en su Recurso de Reconsideración como prueba de haber cumplido con la presentación de la *Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)*, copia de una certificación actualizada de fecha 17 de junio de 2023, lo que evidencia que la misma fue expedida vencido el plazo de subsanación establecido en oficio núm. INABIE-DCC-Núm. 74-2023, de fecha 24 de junio de 2023, contentivo del requerimiento de subsanación..

RESULTA: Que, tampoco se pudo evidenciar que la recurrente, SOAM INVESTMENTS, S.R.L., haya cumplido con su obligación de presentar el Certificado de Registro Industrial emitido por el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) vigente, requerido para subsanar, del cual ha anexado en su Recurso de Reconsideración, copia de una certificación emitida en fecha 14 de junio del año 2023, con lo que se comprueba que la misma fue expedida vencido el plazo dado para la subsanación, el cual finalizó el día treinta y uno (31) de mayo del

N

<u> D</u>









INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

año dos mil veintitrés (2023), conforme se puede verificar del examen del oficio núm. INABIE-DCC-Núm. 74-2023, de fecha 24 de junio de 2023, contentivo del requerimiento de subsanación.

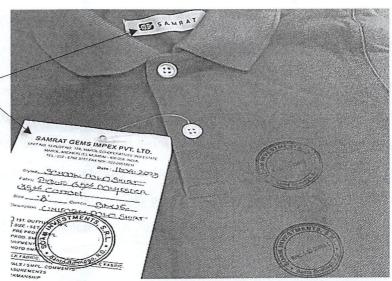
RESULTA: Que conforme a los documentos y pruebas que reposan en el expediente, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, ha podido determinar que la recurrente, SOAM INVESTMENTS, S.R.L., no cumplió con su obligación de subsanar en su totalidad los documentos requeridos en la etapa de subsanación, con motivo del informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas (Sobres A), no obstante haber sido formalmente notificada por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, y habiéndole otorgado un plazo razonable para cumplir con lo requerido, violentando con esto las reglas del proceso, lo que determinó que la misma fuera inhabilitada para la apertura de su oferta económica contenida en el Sobre B.

RESULTA: Que al margen de todo lo anteriormente expuesto, la entidad SOAM INVESTMENTS, S.R.L., presentó su muestra, conforme se evidencia del formulario de presentación de entrega de muestra núm. SNCC.F.056, sin embargo, se observa que en los artículos depositados el sello colocado corresponde a una entidad distinta a la oferente, tal como se ilustra en la imagen colocada más abajo, lo cual invalida la muestra presentada, en razón de que, de conformidad con lo establecido en el literal C, numeral 3, de la sección 2.14.1 del Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso, dicho formulario NO ES

SUBSANABLE.

Foto de Tshirt entregado por el oferente como muestra.

Se observa el nombre de "SAMRAT GEMS IMPEX PVT, LTD" en la etiqueta colgada en el artículo, distinto al oferente.





Página 16 de 20

N

21



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

RESULTA: Que la recurrente, la entidad comercial SOAM INVESTMENTS, S.R.L., pretende eludir las disposiciones vinculantes para todos los oferentes que participan en el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, contenidas en el numeral 2.7, página 34 del Pliego de Condiciones Específicas, el cual establece que: "El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante".

RESULTA: Que de lo descrito en el párrafo anterior se colige que la oferente hoy recurrente, la entidad **SOAM INVESTMENTS**, **S.R.L.**, tiene pleno conocimiento de las reglas del proceso previstas en el Pliego de Condiciones Específicas, no pudiendo alegar desconocimiento de estas en procura de obtener beneficios particulares, en tal sentido, carece de mérito la reclamación perseguida en su recurso.

RESULTA: Que el artículo 9 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, establece que "Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda". (El subrayado es nuestro).

RESULTA: Que, en tal virtud, procede rechazar en todas sus partes el recurso de reconsideración incoado por la razón social **SOAM INVESTMENTS**, **S.R.L.**, contra el Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por este comité, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005.

VISTA: La Constitución Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.





The



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto del 2006 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, para la confección y adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) escolares, para su distribución a los centros educativos públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

VISTO: El Acta núm. 0112-2023, de fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas (Sobres A) del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005.

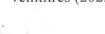
VISTO: El Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (Sobres A) del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005.

VISTA: La comunicación dirigida por la razón social, **SOAM INVESTMENTS**, **S.R.L.**, contentiva de Recurso de Reconsideración depositado ante el Departamento de Correspondencia del Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023).



RA









INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

VI. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA como bueno y válido en cuanto a la forma, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social SOAM INVESTMENTS, S.R.L., titular del RNC en contra del Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (Sobres A) del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, por haber sido hecho conforme a la norma que rige la materia.

SEGUNDO: RECHAZA en cuanto al fondo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social SOAM INVESTMENTS, S.R.L., titular del RNC en contra del Acta núm. 0145-2023, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (Sobres A) del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, y en consecuencia, ratifica la decisión de inhabilitación de la recurrente para la apertura de su oferta económica (Sobres B) adoptada en la referida acta, por los motivos y razones expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO: INSTRUYE a la Dirección Jurídica la notificación de la presente resolución a la entidad comercial SOAM INVESTMENTS, S.R.L., titular del RNC a la dirección de correo electrónico incluida en el formulario de información sobre el oferente depositado en el Sobre A de su oferta, así como al Departamento de Compras y



Página 19 de 20



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0046

Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se INDICA a la parte recurrente que la presente Resolución puede ser objeto de un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción de la misma, conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Víctor Castro Izquierdo

Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Luisa Josefina Luna Castellanos

Directora Financiera

Directora Jurídica Asesora legal del Comité

Dangela Ramírez Guzmán

Gerard Radhamés de los Santos Valdez Director de Planificación y Desarrollo Rosanna Leticia Alberto Pérez

Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la

Información Pública

